TAVAO ABAI
MUNICIPALIDAD DE ABAI
Calle Blanca Lila Escobar y Héroes del Chaco
Telef. 021-3265661
Abai – Caazapá- Paraguay

RESOLUCIÓN I.M N° 1143/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2020 PARA LA REPARACIÓN DE BLOQUE DE TRES AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6797 ASENTAMIENTO ORO CUI, ID 377798" AL OFERENTE J.M. DISTRIBUIDORA S.A."

Abaí,02 de diciembre de 2020.

VISTO: La Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el proceso de contratación para la REPARACIÓN DE BLOQUE DE TRES AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6797 ASENTAMIENTO ORO CUI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 209 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 De contrataciones Públicas o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

Que, el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas- de la misma Ley, dispone "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Que, Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes"

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 dice: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, Acto de Apertura de sobres se realizó en la fecha 27 de noviembre del corriente año, presentándose la siguiente empresa:

Nombre de la Empresa	RUC	Monto de la oferta
J.M. DISTRIBUIDORA S.A.	80034259-3	159.794.490

Observación: La apertura de sobres se realizó con una sola oferta considerando los siguientes puntos:

- El Art. 30 -Cantidad mínima de oferentes- de la RESOLUCIÓN DNCPN° 5695/2019, que dispone "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el *mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art.* 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."
- Que, habiendo cumplido con los plazos de convocatoria, cursado las invitaciones a los potenciales oferentes, y considerando que la ejecución de proyectos de infraestructura escolar establecido en el presupuesto del presente ejercicio fiscal es prioritaria para el gobierno municipal, se procede a la apertura de los sobres sin contar con la cantidad mínima de tres ofertas, bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.

Conclusión y recomendación de adjudicación del comité evaluador:

Conforme el desarrollo del proceso evaluativo, y la verificación de la evidencia documental presentada, en concordancia al Art. 28 de la Ley 2051/03 "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", al Art. 65.- Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 2.992/19. "Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.", la observación plasmada en el acta de apertura, y el cumplimiento total de los requisitos de calificación establecido en el PBC por parte del único oferente, este comité RECOMIENDA ADJUDICAR a la Firma J.M. DISTRIBUIDORA S.A., con RUC N° 80034259-3por el monto total de G. 159.794.490 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa) IVA incluido.

Que, todo lo procedido se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en las reglamentaciones que regulan las construcciones de ámbito municipal.

POR TANTO, el Intendente Municipalidad de Abaí en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1°.ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 33/2020 para la REPARACIÓN DE BLOQUE DE TRES AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6797 ASENTAMIENTO ORO CUI, ID 377798a la Firma J.M. DISTRIBUIDORA S.A., con RUC N° 80034259-3 por el monto total de G. 159.794.490 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa) IVA incluido.

Art. 2°. DISPONER, la suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°.ANOTAR, registrar, publicar, notificar a donde yquienes corresponda y cumplida archivar.

MUNICIPALIDAD DE ABAI Secretaría General

Abg. Rossana Brizuela
Secretaria General
Municipalidad de Abai

MUNICIPALIDAD DE ABAI Intendencia

Dr. Ret. Christian Andrés Acosta
Intendente
Municipalidad de Abai